

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA DOTACIÓN DE VALES DE GASOLINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha treinta de octubre de dos mil quince se designó al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Puebla.

II. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave numérica CG/AC-020/15.

III. A través del memorándum IEE/DA/1237/15, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, notificado el día veintidós del mismo mes y año, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 80 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en términos del Acuerdo CG/AC-014/15 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil dieciséis y en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, por este atento conducto me permito solicitar a Usted se sirva someter para su **aprobación ante la Junta Ejecutiva la dotación de vales de gasolina, para el ejercicio fiscal 2016, conforme a lo siguiente:**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOTACIÓN MENSUAL
Presidencia	\$6,000.00
Secretaría Ejecutiva	\$3,000.00
Consejeros Electorales	\$1,500.00
Directores, Contralor Interno y Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.	\$1,400.00

En lo que respecta a las Unidades Administrativas y/o Técnicas se les autorizará combustible en función de sus actividades, a través de solicitud y debidamente justificado o en su caso previa autorización, asimismo la comprobación se realizará con Bitácora de Recorrido.
 ...”

IV. En razón de la solicitud anterior, el Director Técnico del Secretariado por instrucciones de la Secretaria Ejecutiva procedió a enlistar la temática aludida en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Ente Electoral.



CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se ha encomendado la función estatal de organizar las elecciones.

2. El diverso 78 del citado ordenamiento jurídico establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el artículo 95 fracciones II y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dispone que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

4. El numeral 80 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado preceptúa que el suministro de combustible se otorgará para el cumplimiento de actividades institucionales en función del presupuesto autorizado y conforme a los criterios que para el efecto establezca la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, el Director Administrativo presenta a este Órgano Central la propuesta de dotación mensual de vales de gasolina para el ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOTACIÓN MENSUAL
Presidencia	\$6,000.00
Secretaría Ejecutiva	\$3,000.00
Consejeros Electorales	\$1,500.00
Directores, Contralor Interno y Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.	\$1,400.00

Señalando además que para el caso de las Unidades Administrativas y/o Técnicas se les autorizará combustible en función de sus actividades, a través de solicitud y debidamente justificado o en su caso previa autorización, asimismo la comprobación se realizará con Bitácora de Recorrido.

Derivado de lo anterior, este Órgano Central se avocó al análisis de la propuesta planteada por la Dirección Administrativa, considerando que la misma permitirá atender de manera oportuna las tareas de las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo, así como las de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva

y Consejeros Electorales, la cuales con motivo de la organización del Proceso Electoral ordinario aumentan de manera considerable, lo que impacta en el desarrollo habitual de las acciones institucionales.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta al Director Administrativo para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la dotación de vales de gasolina para la el ejercicio fiscal 2016, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta de diciembre de dos mil quince de la sesión ordinaria iniciada el día primero del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JÁCINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ